



MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

RESOLUCIÓN N° 865 /2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA MODALIDAD DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) CON ID 450519 A LA FIRMA UNIPERSONAL REAL CONSTRUCCIONES CON RUC 2237179-6 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR BERNARDO BENÍTEZ MOLAS PARA LA "ADQUISICION DE PIEDRA DE PAVIMENTO PARA EMPEDRADO A SER CONSTRUIDO EN LA CIUDAD DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA" A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2024.-----

Dr. Juan Eulogio Estigarribia, 17 de junio de 2024.-

VISTA: La Resolución I.M N° 741/2024 "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "ADQUISICION DE PIEDRA DE PAVIMENTO PARA EMPEDRADO A SER CONSTRUIDO EN LA CIUDAD DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA", por vía de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 450519; y,

CONSIDERANDO: **Que,** para la referida convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 450519, se han presentado dos oferentes, con sus propuestas: **GODOY CONSTRUCCIONES Y REAL CONSTRUCCIONES;**

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la U.O.C. a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la firma unipersonal REAL Construcciones con RUC 2237179-6 cuyo representante legal es el señor Oscar Bernardo Benítez Molas con Cedula de Identidad N° 2237179, se encuentra en condiciones legales y técnicas para ejecutar la provisión denominada "ADQUISICION DE PIEDRA DE PAVIMENTO PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa.

Que, el artículo 19° de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia. Que, el artículo 55° de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. -----

Que, el artículo 55° del Decreto reglamentario N° 9823/23 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado B. Evaluación basada únicamente en precio I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria....-----

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -----

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica Municipal dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). -----





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

Que, así también, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal; -----

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR por Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 450519 a la firma unipersonal REAL Construcciones con RUC 2237179-6 cuyo representante legal es el señor Oscar Bernardo Benítez Molas con Cedula de Identidad N° 2237179, para la "**ADQUISICION DE PIEDRA DE PAVIMENTO PARA EMPEDRADO A SER CONSTRUIDO EN LA CIUDAD DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA**" cuyo monto presupuesto aprobado alcanza la suma total de Gs. 203.516.400.- (guaraníes, doscientos tres millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos), a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los Royalties, Objeto de Gastos 422 30 11 aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad para el ejercicio 2024, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 9823/23, Resolución DNCP N° 4401/23 y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal". -----

Art. 2°.- AUTORIZAR dentro de los plazos legales establecidas en la normativa vigente la suscripción del Contrato N° 18/2024 para la provisión de los bienes objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de entrega. -----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-----


Sr. Wilson Agustín González D.
Secretario General




Lic. Derlis Darío Espínola
Intendente Municipal

